

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/AD/RP/OP/2024-17-01

Convenio relativo al contrato No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-17**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Roberto Castañeda Tejeda y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada **CONSORCIO DE CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Administrador Único Eduardo Manuel Puente Tamayo, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 10 del mes de septiembre de 2024, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-17**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en: **REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN TANQUE DE DISTRIBUCIÓN SUPERFICIAL EN ZONA PONIENTE**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$3'082,626.87 (Tres millones ochenta y dos mil seiscientos veintiséis pesos 87/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **90 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar los trabajos de la obra pública el día **20 de septiembre de 2024** y a terminarla el **18 de diciembre de 2024**.

TERCERO. Mediante oficio sin número, de fecha 02 de diciembre de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita una ampliación en tiempo al día 31 de enero de 2025, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

CUARTO. La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

QUINTO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula quinta del Contrato No. **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-17**.

Recibi Original 

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/AD/RP/OP/2024-17-01

SEXTO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

SÉPTIMO. El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 17,727 de fecha 21 de noviembre de 2024, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

JUSTIFICACIÓN

Mediante el oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita una ampliación en tiempo al día 31 de enero de 2025, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

La justificación para solicitar la ampliación, se originó debido a que al estar realizando los trabajos de excavación para la construcción de las zapatas, se detectó que había presencia de agua que emanaba de las paredes de la excavación, por lo que, **EL CONTRATISTA** solicitó a la supervisión autorizar los trabajos de bombeo de achique para retirar el agua.

No obstante lo anterior, durante la jornada laboral se observó nuevamente la presencia de agua, por lo que se realizaron sondeos para identificar el problema y se detectó que el cárcamo de la Planta de Tratamiento, presentaba fugas en su cámara de succión esto generó que el terreno natural se encontrará saturado de agua, situación que generó atraso en la ejecución de los trabajos, por lo que se requiere una ampliación en tiempo para concluir totalmente los mismos.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y artículos 154 155 y 157 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el municipio de Irapuato, Gto.

Derivado de los antecedentes, justificación y fundamento señalado, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos establecidos en el contrato número **JAPAMI/AD/RP/OP/2024-17**, debido a las causales mencionadas en la justificación que antecede.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen ampliar el plazo establecido en el contrato original en **44 (cuarenta y cuatro) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 48.88%**, respecto del plazo pactado en el contrato original, para que en lo sucesivo se entienda que como fecha de término el **31 de enero de 2025** y como nuevo plazo **134 (ciento treinta y cuatro) días naturales**.

TERCERA. LAS PARTES reconocen que no es necesario modificar las garantías del contrato, en virtud de que las mismas no contienen una fecha de vigencia, sino que está sujeta su vigencia hasta la firma del Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de **LAS PARTES**.

CUARTA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a **17 (diecisiete) días del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro)**.

POR EL CONTRATISTA

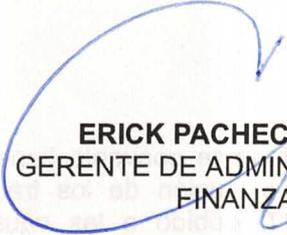
EDUARDO MANUEL PUENTE TAMAYO
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JAPAMI

ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
DIRECTOR GENERAL

HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



OSCAR CUEVAS OLIVAS
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



JESÚS JOSÉ MARÍA LÓPEZ TINOCO
SUPERVISOR DE OBRA

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL
PLAZO DE EJECUCIÓN No.
JAPAMI/AD/RP/OP/2024-17-01